

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE LA BABÍCORA, DE CAMARGO, DE CHIHUAHUA, DE CHIHUAHUA SUR, DE CIUDAD JUÁREZ, DE PAQUIMÉ, DE PARRAL, PASO DEL NORTE Y DE LA TARAHUMARA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS, RECTORES Y REPRESENTANTE LEGAL, ERICK GABRIEL LOYA RUÍZ, JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA, KAMEL WADIH DAVID ATHIÉ FLORES, ADRIANA SÁENZ AGUIRRE, CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS, ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS Y CARLOS SERVANDO CHÁVEZ TIZNADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad

interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 20, 24 fracciones I, II y VI, 25, fracción XXVIII, 26, fracciones I y XXI y 29, fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Tecnológica de la Babicora

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Babicora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 539-2011 I.P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios

para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI del Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Colonia Oscar Soto Máynez, C. P. 31960, Ciudad de Namiquipa, Estado de Chihuahua.

III.2.- Universidad Tecnológica de Camargo

- a) Que la Universidad Tecnológica Camargo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Camargo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo con la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Camargo", tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción X de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Camargo", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle vialidad Victoria Thomas de Garza Castellón, No. 1201, Colonia La Lagunita, C.P. 33730, Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua.

III.3.- Universidad Tecnológica de Chihuahua:

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 27 de mayo de 2000.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Chihuahua", tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos

científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 27 de mayo de 2000.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Montes Americanos No. 9501, Colonia Sector 35, C.P. 31216, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.4.- Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 902-2012 I P.O., que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012, el cual fue reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur mediante Decreto número 469-2014 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicado en el mismo medio el día 28 de junio del 2014.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur", tiene por objeto impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se les denomina Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para las otras Instituciones de Educación Superior que imparten el mismo modelo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuden en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado el día 20 de mayo de 2019, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número Dos, otorgado por el entonces Rector de la Universidad, M.C. Francisco Rodríguez Rico, mandato el cual fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la 1ª. Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el día 6 de mayo del referido año. Así mismo, fue designada para sustituir al Rector en sus ausencias temporales, de conformidad al artículo 7º fracción XII de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, en la 1ª. Sesión Extraordinaria celebrada por dicho Consejo, el 26 de enero de 2023, según consta en el acta correspondiente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Km. 3 Carretera Chihuahua a Aldama, sin número, Colonia Colinas de León, C.P. 31313, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.5.- Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 182-99 II P.E., por medio del cual se expide la Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y

reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.

- b) Que de acuerdo a su Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez" tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 3051, Colonia Lote Bravo II, C. P. 32695, Ciudad de Juárez, Estado de Chihuahua.

III.6.- Universidad Tecnológica de Paquimé

- a) Que la Universidad Tecnológica de Paquimé es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 903-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción XI del Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Niños Héroes s/n, Colonia La Esperanza, C. P. 31850, Ciudad de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

III.7.- Universidad Tecnológica de Parral.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Parral es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 538-2011 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día sábado 24 de diciembre del año 2011.

- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 Fracción X, XI de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Parral", publicada en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día sábado 24 de diciembre del año 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida General Jesús Lozoya Solís Km. 0.931, Col. Paseos del Almanceña, C.P. 33827, en Hgo. del Parral, Estado de Chihuahua.

III.8.- Universidad Tecnológica Paso del Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Paso del Norte", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 20 de abril de 2013.
- b) Que de acuerdo con la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Paso del Norte", tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Paso del Norte", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 20 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Pez lucio No. 10526, Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32100, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

III.9.- Universidad Tecnológica de La Tarahumara

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tarahumara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tarahumara, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 30 de diciembre de 2009.

- b) Que de acuerdo con la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tarahumara", tiene por objeto: principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tarahumara", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 30 de diciembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Guachochi-Yoquivo, kilómetro 1.5, Colonia Turuseachi, C.P. 33180, Ciudad de Guachochi, Estado de Chihuahua

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Babícora	\$9,331,874.00	\$9,331,874.00	\$18,663,748.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Camargo	\$12,421,033.36	\$12,421,033.36	\$24,842,066.72
Universidad Tecnológica de Chihuahua	\$65,172,999.01	\$65,172,999.01	\$130,345,998.02
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	\$13,037,501.47	\$13,037,501.47	\$26,075,002.94
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	\$111,165,324.75	\$111,165,324.75	\$222,330,649.50
Universidad Tecnológica de Paquimé	\$14,896,906.00	\$14,896,906.00	\$29,793,812.00
Universidad Tecnológica de Parral	\$14,216,601.00	\$14,216,601.00	\$28,433,202.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	\$16,996,907.80	\$16,996,907.80	\$33,993,815.60
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	\$11,902,138.38	\$11,902,138.38	\$23,804,276.76
Total	\$269,141,285.77	\$269,141,285.77	\$538,282,571.54

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$269,141,285.77 (Doscientos sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil dscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL

GOBIERNO DEL ESTADO. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá realizar aportaciones adicionales a “**LAS UNIVERSIDADES**” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “**LA SEP**”.

Por otra parte, en caso de que “**LA SEP**” cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por “**LA SEP**” y previstos para cada Universidad en el “Análítico Presupuestal” señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por “**LA SEP**”, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. “**LAS UNIVERSIDADES**” deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante “**LA SEP**”. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**” de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos autorizados para “**LAS UNIVERSIDADES**”, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LAS UNIVERSIDADES**” de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá realizar aportaciones adicionales a “**LAS UNIVERSIDADES**” sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de “**LA SEP**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que “**LAS UNIVERSIDADES**” deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por “**LA SEP**”, así como a la vigencia del “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por “**LA SEP**”.

Quinta.- “**LAS PARTES**” acuerdan, que los ingresos propios que obtengan “**LAS UNIVERSIDADES**”, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de

dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Santiago De la Peña Grajeda
Secretario General de Gobierno

Sandra Elena Gutiérrez Fierro
Secretaria de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babicora

José Julio Huerta Herrera
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo

Kamel Wadih David Athie Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Adriana Saénz Aguirre
Representante Legal de la Universidad
Tecnológica
de Chihuahua Sur

Carlos Ernesto Ortiz Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez

Luis Iván Ortega Ornelas
Rector de la Universidad Tecnológica de
Paquimé

Anna Elizabeth Chávez Mata
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parral

Ulises Martínez Contreras
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte

Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Tarahumara

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Babicora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$777,656.00	\$777,656.00
Febrero	\$0.00	\$777,656.00	\$777,656.00
Marzo	\$2,545,056.00	\$777,656.00	\$3,322,712.00
Abril	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Mayo	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Junio	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Julio	\$848,354.00	\$777,656.00	\$1,626,010.00
Agosto	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Septiembre	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Octubre	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Noviembre	\$848,352.00	\$777,656.00	\$1,626,008.00
Diciembre	\$0.00	\$777,658.00	\$777,658.00
Total Anual	\$9,331,874.00	\$9,331,874.00	\$18,663,748.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Camargo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,035,086.00	\$1,035,086.00
Febrero	\$0.00	\$1,035,086.00	\$1,035,086.00
Marzo	\$3,387,555.00	\$1,035,086.00	\$4,422,641.00
Abril	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Mayo	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Junio	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Julio	\$1,129,183.36	\$1,035,086.00	\$2,164,269.36
Agosto	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Septiembre	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Octubre	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Noviembre	\$1,129,185.00	\$1,035,086.00	\$2,164,271.00
Diciembre	\$0.00	\$1,035,087.36	\$1,035,087.36
Total Anual	\$12,421,033.36	\$12,421,033.36	\$24,842,066.72

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Chihuahua

0284/23

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,431,083.00	\$5,431,083.00
Febrero	\$0.00	\$5,431,083.00	\$5,431,083.00
Marzo	\$17,774,454.00	\$5,431,083.00	\$23,205,537.00
Abril	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Mayo	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Junio	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Julio	\$5,924,819.01	\$5,431,083.00	\$11,355,902.01
Agosto	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Septiembre	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Octubre	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Noviembre	\$5,924,818.00	\$5,431,083.00	\$11,355,901.00
Diciembre	\$0.00	\$5,431,086.01	\$5,431,086.01
Total Anual	\$65,172,999.01	\$65,172,999.01	\$130,345,998.02

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,086,458.00	\$1,086,458.00
Febrero	\$0.00	\$1,086,458.00	\$1,086,458.00
Marzo	\$3,555,681.00	\$1,086,458.00	\$4,642,139.00
Abril	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Mayo	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Junio	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Julio	\$1,185,231.47	\$1,086,458.00	\$2,271,689.47
Agosto	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Septiembre	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Octubre	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Noviembre	\$1,185,227.00	\$1,086,458.00	\$2,271,685.00
Diciembre	\$0.00	\$1,086,463.47	\$1,086,463.47
Total Anual	\$13,037,501.47	\$13,037,501.47	\$26,075,002.94

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$9,263,777.00	\$9,263,777.00
Febrero	\$0.00	\$9,263,777.00	\$9,263,777.00
Marzo	\$30,317,817.00	\$9,263,777.00	\$39,581,594.00
Abril	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Mayo	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Junio	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Julio	\$10,105,934.75	\$9,263,777.00	\$19,369,711.75
Agosto	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Octubre	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Noviembre	\$10,105,939.00	\$9,263,777.00	\$19,369,716.00
Diciembre	\$0.00	\$9,263,777.75	\$9,263,777.75
Total Anual	\$111,165,324.75	\$111,165,324.75	\$222,330,649.50

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Paquimé

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,241,409.00	\$1,241,409.00
Febrero	\$0.00	\$1,241,409.00	\$1,241,409.00
Marzo	\$4,062,792.00	\$1,241,409.00	\$5,304,201.00
Abril	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Mayo	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Junio	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Julio	\$1,354,266.00	\$1,241,409.00	\$2,595,675.00
Agosto	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Septiembre	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Octubre	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Noviembre	\$1,354,264.00	\$1,241,409.00	\$2,595,673.00
Diciembre	\$0.00	\$1,241,407.00	\$1,241,407.00
Total Anual	\$14,896,906.00	\$14,896,906.00	\$29,793,812.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Parral

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,184,717.00	\$1,184,717.00
Febrero	\$0.00	\$1,184,717.00	\$1,184,717.00
Marzo	\$3,877,254.00	\$1,184,717.00	\$5,061,971.00
Abril	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Mayo	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Junio	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Julio	\$1,292,421.00	\$1,184,717.00	\$2,477,138.00
Agosto	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Septiembre	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Octubre	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Noviembre	\$1,292,418.00	\$1,184,717.00	\$2,477,135.00
Diciembre	\$0.00	\$1,184,714.00	\$1,184,714.00
Total Anual	\$14,216,601.00	\$14,216,601.00	\$28,433,202.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Paso del Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,416,409.00	\$1,416,409.00
Febrero	\$0.00	\$1,416,409.00	\$1,416,409.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Marzo	\$4,635,519.00	\$1,416,409.00	\$6,051,928.00
Abril	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Mayo	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Junio	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Julio	\$1,545,177.80	\$1,416,409.00	\$2,961,586.80
Agosto	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Septiembre	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Octubre	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Noviembre	\$1,545,173.00	\$1,416,409.00	\$2,961,582.00
Diciembre	\$0.00	\$1,416,408.80	\$1,416,408.80
Total Anual	\$16,996,907.80	\$16,996,907.80	\$33,993,815.60

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Tarahumara

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$991,845.00	\$991,845.00
Febrero	\$0.00	\$991,845.00	\$991,845.00
Marzo	\$3,246,039.00	\$991,845.00	\$4,237,884.00
Abril	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Mayo	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Junio	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Julio	\$1,082,008.38	\$991,845.00	\$2,073,853.38
Agosto	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Septiembre	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Octubre	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Noviembre	\$1,082,013.00	\$991,845.00	\$2,073,858.00
Diciembre	\$0.00	\$991,843.38	\$991,843.38
Total Anual	\$11,902,138.38	\$11,902,138.38	\$23,804,276.76

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

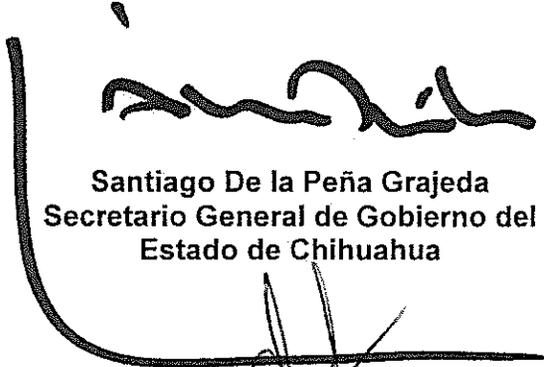
Por: "LA SEP"

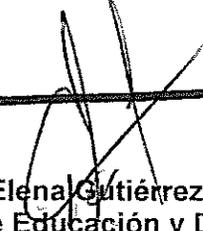
Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

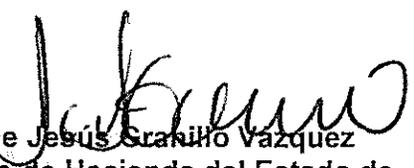
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional del Estado de
Chihuahua


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

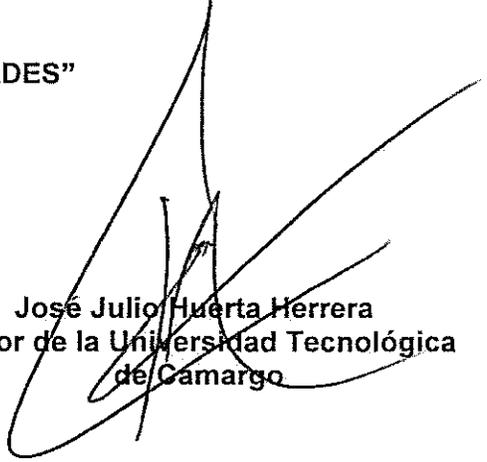

Santiago De la Peña Grajeda
Secretario General de Gobierno del
Estado de Chihuahua

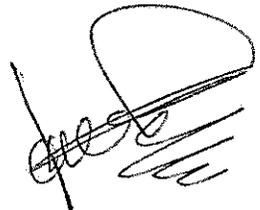

Sandra Elena Gutiérrez Fierro
Secretaria de Educación y Deporte del
Estado de Chihuahua


José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda del Estado de
Chihuahua

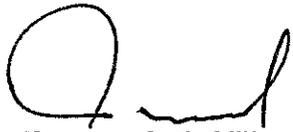
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babicora

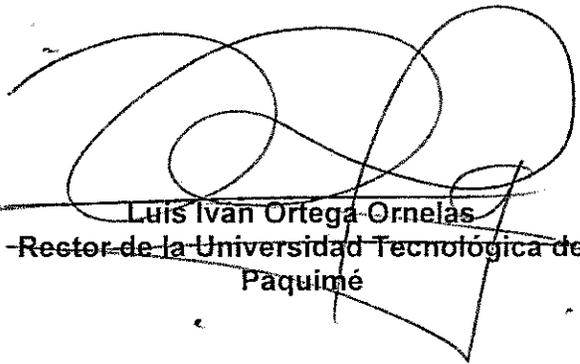

José Julio Huerta Herrera
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo


Kamel Wadih David Athie Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua


Adriana Saénz Aguirre
Representante Legal de la Universidad
Tecnológica
de Chihuahua Sur



Carlos Ernesto Ortiz Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez



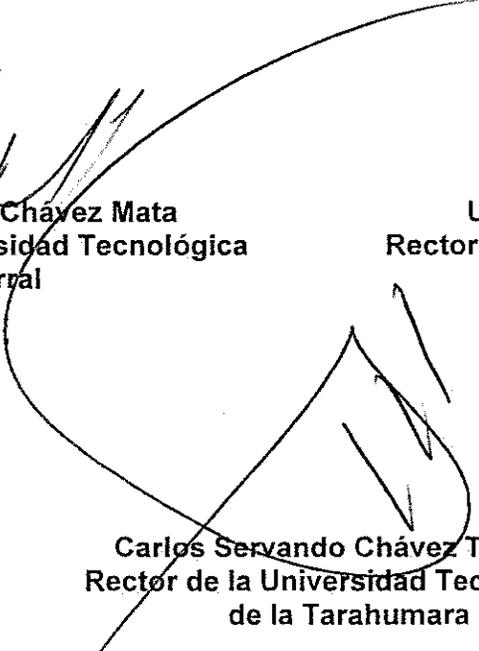
~~Luis Iván Ortega Ornelas~~
~~Rector de la Universidad Tecnológica de~~
~~Paquimé~~



Anna Elizabeth Chávez Mata
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parral



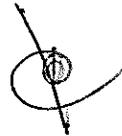
Ulises Martínez Contreras
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte



Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Tarahumara



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

08EUT0005J - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 20,181.90	\$ 60,485.70	\$ 60,485.70	\$ 725,828.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (I/S/M)	423	\$ 464.40	\$ 196,441.20	\$ 196,441.20	\$ 2,357,294.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.65	\$ -	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00	\$ 112,740.00	\$ 1,352,880.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,685.85	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -	\$ -

08EUT0006J - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MONTO SUPLENTE Y MESES	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 674,035.67	\$ 364,900.87	\$ 252,352.20	\$ 1,191,055.73
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 143,823.92	\$ -	\$ -	\$ 143,823.92
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 218,760.52	\$ 151,415.52	\$ 370,176.04
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.87%	\$ 592,668.10	\$ 327,156.36	\$ 228,441.01	\$ 1,196,266.36
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 185,534.87	\$ 104,184.70	\$ 72,111.64	\$ 361,831.01
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,973.40	\$ 3,988.75	\$ 2,732.40	\$ 8,695.55
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 783.00	\$ 1,576.78	\$ 1,080.00	\$ 435.79
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 292,180.69	\$ 164,070.33	\$ 113,681.64	\$ 569,912.62
RETIRO ⁶	2%	\$ 103,337.22	\$ 58,628.16	\$ 40,424.66	\$ 211,390.03
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,883,021.42	\$ 1,249,649.52	\$ 865,126.97	\$ 3,997,797.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1350.50	MESES	\$ 66,264.00	\$ 293,188.00	\$ 364,452.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 175,122.00	\$ -	\$ 175,122.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESES	\$ 28,951.40	\$ -	\$ 28,951.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MESES	\$ 5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 87,053.40	\$ -	\$ 87,053.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 360,510.60	\$ 293,188.00	\$ 653,698.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	ANUAL	\$ 14,000.00	\$ 188,000.00
CAJASILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	423	24.45	ANUAL	\$ 10,342.35	\$ 10,342.35
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 295,152.85	\$ 295,152.85

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,953,685.51

08EUT0006J - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

TOTAL PRESTACIONES (A)	\$ 4,953,685.51
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 4,953,685.51
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 15,673,187.11
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15,673,187.11

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,836,594.00	\$ 7,836,594.00	\$ 15,673,188.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,836,594.00	\$ 7,836,594.00	\$ 15,673,188.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,495,280.00	\$ 1,495,280.00	\$ 2,990,560.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,495,280.00	\$ 1,495,280.00	\$ 2,990,560.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,331,874.00	\$ 9,331,874.00	\$ 18,663,748.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y pliegos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

¹ Con base en los Art. 42, 75, 90 y 99 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0284123



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0010V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	0	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	0	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	0	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	0	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65
TOTAL	13	\$ 306,440.00	\$ 435,493.95	13	\$ 306,440.00	\$ 435,493.95

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	0	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	0	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	0	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	19	\$ 16,047.50	\$ 304,902.50	19	\$ 16,047.50	\$ 304,902.50
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	0	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	0	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	0	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	0	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	0	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	578	\$ 464.40	\$ 268,423.20	578	\$ 464.40	\$ 268,423.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	0	\$ -	\$ -
TOTAL	19	\$ 53,075.30	\$ 573,325.70	19	\$ 53,075.30	\$ 573,325.70

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MIL \$)	VALOR TOTAL (MIL \$)
COORDINADOR	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	0	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,066.35	\$ -	0	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	0	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 8,810.85	\$ 8,810.85	1	\$ 8,810.85	\$ 8,810.85
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	0	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	0	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	0	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	0	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,223.20	\$ 24,892.80	4	\$ 6,223.20	\$ 24,892.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	8	\$ 6,223.20	\$ 49,785.60	8	\$ 6,223.20	\$ 49,785.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	0	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	0	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	0	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65
TOTAL	37	\$ 11,922.20	\$ 435,493.95	37	\$ 11,922.20	\$ 435,493.95

TOTAL SUELDOS	13	\$ 306,440.00	\$ 435,493.95	13	\$ 306,440.00	\$ 435,493.95
----------------------	-----------	----------------------	----------------------	-----------	----------------------	----------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

08EUT0010V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 593,931.93	\$ 764,434.27	\$ 336,789.27	\$ 1,695,224.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 148,497.98	\$ -	\$ -	\$ 148,497.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 454,668.69	\$ 202,078.96	\$ 690,739.52
SEGURIDAD SOCIAL *	9.97%	\$ 542,668.10	\$ 685,026.87	\$ 302,209.08	\$ 1,570,744.05
DESANTÍA EN EDAD AVANZADA **	3.175%	\$ 185,534.67	\$ 218,437.09	\$ 96,240.10	\$ 500,211.87
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.05 (%) De PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,973.40	\$ 7,502.12	\$ 4,402.20	\$ 13,877.72
CUOTA SOCIAL DESANTÍA **	5.00 (%) De PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 780.00	\$ 2,965.28	\$ 1,740.00	\$ 5,485.28
APOYO A LA VIVIENDA **	5%	\$ 292,180.58	\$ 343,686.42	\$ 151,659.22	\$ 787,725.23
RETIRO **	2%	\$ 105,918.85	\$ 137,598.17	\$ 60,623.69	\$ 304,140.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,912,415.21	\$ 2,619,519.21	\$ 1,135,551.62	\$ 5,667,485.99

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CATEG	CANTIDAD	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 314,754.00	\$ 480,414.00	\$ 795,168.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 239,292.00	\$ -	\$ 239,292.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.00	MENSUAL	\$ 136,936.80	\$ -	\$ 136,936.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 118,952.40	\$ -	\$ 118,952.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 455,915.20	\$ 480,414.00	\$ 936,329.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD UNITARIA	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 166,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,843.50	ANUAL	\$ 1,843.50	\$ 1,843.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BILAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	18	976.00	ANUAL	\$ 18,582.00	\$ 18,582.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	578	24.45	ANUAL	\$ 14,132.10	\$ 14,132.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 118,322.50	\$ 118,322.50

TOTAL PRESTACIONES

08EUT0010V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

TOTAL PRESTACIONES (A)	\$ 7,292,329.19
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 7,292,329.19
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 22,649,348.60
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,649,348.60

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,274,674.00	\$ 11,274,674.00	\$ 22,549,348.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,274,674.00	\$ 11,274,674.00	\$ 22,549,348.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,146,359.36	\$ 1,146,359.36	\$ 2,292,718.72
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,146,359.36	\$ 1,146,359.36	\$ 2,292,718.72

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,421,033.36	\$ 12,421,033.36	\$ 24,842,066.72
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la GHCP para su ejercicio

- * Con base en los Arts. 42, 75, 110 y 119 de la Ley del ISSSTE
- ** Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ** Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ** Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0002M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZOS	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	COSTO FONDO FEDERAL	COSTO FONDO ESTADAL	COSTO FONDO MUNICIPAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ -	\$ -
TOTAL	35		\$ 1,221,166.00	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZOS	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	COSTO FONDO FEDERAL	COSTO FONDO ESTADAL	COSTO FONDO MUNICIPAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	134	\$ 20,161.90	\$ 2,701,694.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	5092	\$ 464.40	\$ 2,364,724.80	\$ -	\$ -
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	134		\$ 5,066,419.40	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZOS	UNIDAD PRESUPUESTAL (U.P.)	COSTO FONDO FEDERAL	COSTO FONDO ESTADAL	COSTO FONDO MUNICIPAL
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ -	\$ -
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,086.35	\$ 22,172.70	\$ -	\$ -
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	14	\$ 8,810.85	\$ 123,351.90	\$ -	\$ -
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,665.65	\$ 26,662.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 6,423.65	\$ 102,778.40	\$ -	\$ -
TOTAL	63		\$ 745,550.00	\$ -	\$ -

08EUT0002M - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	CANTIDAD SUPERIORES Y MENORES	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,757,365.20	\$ 6,755,225.87	\$ 850,154.83	\$ 9,362,746.00
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 439,341.30	\$ -	\$ -	\$ 439,341.30
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 4,053,135.52	\$ 510,022.90	\$ 4,563,228.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.87%	\$ 1,849,473.03	\$ 6,951,484.17	\$ 792,844.02	\$ 8,670,781.22
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 588,019.26	\$ 1,930,325.79	\$ 242,631.77	\$ 2,761,256.81
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.05 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES 5.00 (%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,181.20	\$ 61,023.60	\$ 11,992.20	\$ 78,177.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,040.00	\$ 24,120.00	\$ 4,748.00	\$ 30,908.00
APYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 928,014.56	\$ 3,039,851.64	\$ 382,569.72	\$ 4,348,435.92
RETIRO ⁶	2%	\$ 316,225.74	\$ 1,215,940.06	\$ 153,027.89	\$ 1,685,294.28
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,930,740.27	\$ 21,410,577.24	\$ 2,415,955.00	\$ 23,757,272.51

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	CANTIDAD UNIDADES	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1359.50	MENSUAL	\$ 2,219,844.00	\$ 1,368,714.00	\$ 3,528,558.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 2,108,088.00	\$ -	\$ 2,108,088.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	924.49	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	662.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 1,203,829.20	\$ -	\$ 1,203,829.20
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 1,047,933.60	\$ -	\$ 1,047,933.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,371,634.80	\$ 1,368,714.00	\$ 6,740,348.80

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNIDAD	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CAPASILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LECHES	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESION DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE ROLLOAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	134	878.00	ANUAL	\$ 131,052.00	\$ 131,052.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	5,092	24.45	ANUAL	\$ 124,499.40	\$ 124,499.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 1,075,415.40	\$ 1,075,415.40

TOTAL PRESTACIONES

08EUT0002M - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

TOTAL PRESTACIONES	\$ 41,104,055.21
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 126,368,769.21
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 126,368,769.21

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 62,684,385.00	\$ 62,684,385.00	\$ 125,368,770.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 62,684,385.00	\$ 62,684,385.00	\$ 125,368,770.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 2,488,614.01	\$ 2,488,614.01	\$ 4,977,228.02
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 2,488,614.01	\$ 2,488,614.01	\$ 4,977,228.02

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 65,172,999.01	\$ 65,172,999.01	\$ 130,345,998.02
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

¹ Con base en los Art. 42, 76, 90 y 93 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 92 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0008G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA **A-II**

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (ANUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO (ANUAL)
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 26,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,904,317.20	\$ 1,904,317.20
TOTAL PERSONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12		\$ 402,165.10	\$ 4,826,876.40	\$ 4,826,876.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (ANUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO (ANUAL)
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$ 16,047.50	\$ 128,380.00	\$ 1,540,560.00	\$ 1,540,560.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 17,995.00	\$ 17,995.00	\$ 215,940.00	\$ 215,940.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.90	\$ 80,647.60	\$ 967,771.20	\$ 967,771.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	3	\$ 13,556.25	\$ 40,668.75	\$ 491,625.00	\$ 491,625.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	359	\$ 464.40	\$ 166,719.60	\$ 2,000,635.20	\$ 2,000,635.20
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	368		\$ 313,691.90	\$ 3,756,501.40	\$ 3,756,501.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (ANUAL)	TOTAL VALOR UNITARIO (ANUAL)
COORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 126,832.50	\$ 1,521,990.00	\$ 1,521,990.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00	\$ 1,057,302.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60	\$ 168,585.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21		\$ 242,187.80	\$ 2,904,185.00	\$ 2,904,185.00

TOTAL SUBSIDIO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO			
AGUINALDO	40 DIAS	\$	605,152.83	\$	579,814.60	\$	358,538.33	\$	1,543,365.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16 DIAS	\$	151,288.23	\$	-	\$	-	\$	151,288.23
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$	-	\$	347,768.76	\$	215,158.00	\$	562,927.76
SEGURIDAD SOCIAL *	9.87%	\$	636,586.61	\$	620,688.18	\$	321,770.23	\$	1,478,445.08
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA **	3.179%	\$	202,724.42	\$	165,624.87	\$	162,469.47	\$	470,818.77
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,821.00	\$	5,297.02	\$	3,948.80	\$	11,065.42
CUOTA SOCIAL CESANTÍA **	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	720.00	\$	2,093.68	\$	1,560.00	\$	4,373.68
APOYO A LA VIVIENDA **	5%	\$	318,251.06	\$	260,826.57	\$	161,363.25	\$	741,448.88
RETIRO **	2%	\$	108,627.53	\$	104,330.63	\$	64,547.70	\$	277,805.86
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO					1,916,514.32		1,223,420.81		3,241,537.33

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO				
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50		MENSUAL	\$	295,056.00	\$	430,716.00	\$	685,772.00
DESPENSA (HORAS HCM)	A-II	34.50		MENSUAL	\$	148,626.00	\$	-	\$	148,626.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.40		MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.05		MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70		MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.80		MENSUAL	\$	57,657.60	\$	-	\$	57,657.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65		MENSUAL	\$	8,191.60	\$	-	\$	8,191.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65		MENSUAL	\$	35,835.20	\$	-	\$	35,835.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35		MENSUAL	\$	11,712.00	\$	-	\$	11,712.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50		MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65		MENSUAL	\$	-	\$	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HCM)	A-II	17.15		MENSUAL	\$	73,882.20	\$	-	\$	73,882.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					611,957.40		430,716.00		1,042,713.40	

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$	14,000.00	\$	188,000.00
CAJASILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$	5,260.00	\$	5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$	50,000.00	\$	50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$	21,000.00	\$	21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$	1,848.50	\$	1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTODÉNTICOS, AUDITIVOS Y SALIDA DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	18	978.00	ANUAL	\$	15,648.00	\$	15,648.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HCM)	359	24.45	ANUAL	\$	8,777.55	\$	8,777.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					205,644.95		205,644.95

TOTAL PRESTACIONES

6,579,349.00

08EUT0008G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

TOTAL PRESTACIONES (D)	\$	6,579,349.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$	20,469,641.80
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	20,469,641.80

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	10,234,821.00	\$	10,234,821.00	\$	20,469,642.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	10,234,821.00	\$	10,234,821.00	\$	20,469,642.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL			
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	2,802,680.47	\$	2,802,680.47	\$	5,605,360.94
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	2,802,680.47	\$	2,802,680.47	\$	5,605,360.94

PRESUPUESTO TOTAL	\$	13,037,501.47	\$	13,037,501.47	\$	26,075,002.94
--------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

* Con base en los Art. 42, 79, 90 y 93 de la Ley del ISSSTE

** Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE

** Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

** Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVI/ISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0001N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 739,782.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 54,399.20	\$ 489,592.80	\$ 5,875,113.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 38,581.00	\$ 347,229.00	\$ 4,166,748.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	27	\$ 28,035.85	\$ 756,967.95	\$ 9,083,615.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	1	\$ 28,026.80	\$ 28,026.80	\$ 336,321.60
PROFESOR TITULAR "B"	3	\$ 33,175.40	\$ 99,526.20	\$ 1,194,314.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	21	\$ 19,235.90	\$ 405,213.90	\$ 4,862,566.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	8	\$ 21,639.75	\$ 173,118.00	\$ 2,074,352.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	90	\$ 24,250.90	\$ 2,182,581.00	\$ 26,190,972.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	18	\$ 16,526.05	\$ 297,468.90	\$ 3,569,626.80
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	11560	\$ 560.85	\$ 6,483,426.00	\$ 77,801,112.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
COORDINADOR	15	\$ 17,192.70	\$ 257,890.50	\$ 3,094,686.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 13,525.15	\$ 27,050.30	\$ 324,603.60
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 10,749.00	\$ 161,235.00	\$ 1,934,820.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 9,250.25	\$ 46,251.25	\$ 555,015.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 399,355.20
ENFERMERA	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	3	\$ 7,327.05	\$ 21,981.15	\$ 263,773.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,086.15	\$ 21,258.45	\$ 255,101.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	12	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60	\$ 919,951.20
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,785.25	\$ 17,570.50	\$ 210,846.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 7,608.95	\$ 152,179.00	\$ 1,826,148.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE IMPUTABLE	ACADEMICOS SUPERIORES Y MEDICOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVOS Y SECRETARIAS	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
ACCUMULADO	40 DIAS	\$ 2,443,011.03	\$ 12,834,775.07	\$ 1,198,779.00	\$ 16,482,565.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDICOS	10 DIAS	\$ 612,252.88	\$ -	\$ -	\$ 612,252.88
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 7,700,886.04	\$ 719,267.40	\$ 8,420,132.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.67%	\$ 2,543,032.49	\$ 11,516,643.07	\$ 1,075,664.40	\$ 15,135,340.55
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 810,033.41	\$ 3,687,536.89	\$ 342,551.16	\$ 4,820,121.49
CUOTA SOCIAL SALUD ³	1265 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 7,438.20	\$ 113,458.52	\$ 12,813.88	\$ 134,710.52
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	500 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,940.00	\$ 44,845.28	\$ 5,460.00	\$ 53,245.26
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 1,275,643.17	\$ 5,775,648.78	\$ 539,450.55	\$ 7,590,742.50
RETIRO ⁵	2%	\$ 440,822.08	\$ 2,310,259.51	\$ 215,780.22	\$ 2,966,861.81
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 11,111,774.76	\$ 43,944,032.42	\$ 4,110,715.47	\$ 56,217,522.65

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAS	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MESES	\$ 2,302,674.00	\$ 1,507,508.00	\$ 3,810,182.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MESES	\$ 4,785,840.00	\$ -	\$ 4,785,840.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1003.43	MESES	\$ 12,034.80	\$ -	\$ 12,034.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.73	MESES	\$ 33,630.00	\$ -	\$ 33,630.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1223.85	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.33	MESES	\$ 183,783.60	\$ -	\$ 183,783.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MESES	\$ 59,688.00	\$ -	\$ 59,688.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MESES	\$ 881,720.00	\$ -	\$ 881,720.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	395.25	MESES	\$ 85,374.00	\$ -	\$ 85,374.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418.76	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	29.65	MESES	\$ 2,864,568.00	\$ -	\$ 2,864,568.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 11,075,142.40	\$ 1,507,508.00	\$ 12,582,650.40

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
SERVICIOS DE GUARDERIA	50	1,400.00	MESES	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,530.00	ANUAL	\$ 25,300.00	\$ 25,300.00
LENTE	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
UTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESION DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOFEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	139	978.00	ANUAL	\$ 135,942.00	\$ 135,942.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	11,560	24.45	ANUAL	\$ 282,642.00	\$ 282,642.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 1,045,726.50	\$ 1,045,726.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 70,724,047.34

TOTAL PRESTACIONES (A)	\$ 70,724,047.34
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 219,067,138.34
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 219,067,138.34

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 109,533,569.00	\$ 109,533,569.00	\$ 219,067,138.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 109,533,569.00	\$ 109,533,569.00	\$ 219,067,138.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 1,631,755.75	\$ 1,631,755.75	\$ 3,263,511.50
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 1,631,755.75	\$ 1,631,755.75	\$ 3,263,511.50

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 111,165,324.75	\$ 111,165,324.75	\$ 222,330,649.50
--------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la GHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 80 y 99 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISISTE)

0284/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EU0007H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO NOMINAL	COSTO REAL
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 54,399.20	\$ 108,798.40	\$ 1,305,580.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 38,581.00	\$ 77,162.00	\$ 925,944.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,035.85	\$ 140,179.25	\$ 1,682,151.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO NOMINAL	COSTO REAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 19,295.90	\$ 38,591.80	\$ 463,101.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 21,639.75	\$ 86,559.00	\$ 1,038,708.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 24,250.90	\$ 72,752.70	\$ 873,032.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,988.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	964	\$ 560.85	\$ 540,659.40	\$ 6,487,912.80
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO NOMINAL	COSTO REAL
COORDINADOR	14	\$ 17,192.70	\$ 240,697.80	\$ 2,888,373.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00	\$ 1,289,880.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,086.15	\$ 14,172.30	\$ 170,067.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,765.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	\$ 7,608.95	\$ 91,307.40

TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and a circled mark in the center.

08EUT0007H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 531,548.87	\$ 884,750.53	\$ 590,791.47	\$ 2,113,090.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 132,887.22	\$ -	\$ -	\$ 132,887.22
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 590,850.32	\$ 358,074.68	\$ 948,925.20
SEGURIDAD SOCIAL **	9.57%	\$ 509,882.28	\$ 683,616.65	\$ 535,500.88	\$ 1,559,069.92
CESANTIA EN EDAD AVANZADA **	3.175%	\$ 171,060.25	\$ 281,332.46	\$ 170,533.16	\$ 623,885.88
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 8,068.05	\$ 5,404.80	\$ 16,050.85
CUOTA SOCIAL CESANTIA **	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 3,584.21	\$ 2,180.00	\$ 6,344.21
APOYO A LA VIVIENDA **	5%	\$ 270,803.55	\$ 443,137.74	\$ 269,556.16	\$ 983,497.45
RETIRO **	2%	\$ 66,678.80	\$ 177,255.19	\$ 107,422.46	\$ 380,356.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,771,576.00	\$ 3,157,916.07	\$ 2,014,503.32	\$ 7,114,111.45

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	CANTIDAD UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 148,004.00	\$ 596,376.00	\$ 745,479.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 398,096.00	\$ -	\$ 398,096.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ 17,500.20	\$ -	\$ 17,500.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ 39,732.00	\$ -	\$ 39,732.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 32,724.00	\$ -	\$ 32,724.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	358.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 238,879.20	\$ -	\$ 238,879.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 177,043.40	\$ 602,706.00	\$ 1,171,141.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDEA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
LITROS ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	9	978.00	ANUAL	\$ 8,802.00	\$ 8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	664	24.45	ANUAL	\$ 23,529.80	\$ 23,529.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 117,642.80	\$ 1,171,141.40

TOTAL PRESTACIONES

08EUT0007H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 13,984,200.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 8,950,682.65
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 27,968,400.45
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 27,968,400.45

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 13,984,200.00	\$ 13,984,200.00	\$ 27,968,400.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,984,200.00	\$ 13,984,200.00	\$ 27,968,400.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 912,706.00	\$ 912,706.00	\$ 1,825,412.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 912,706.00	\$ 912,706.00	\$ 1,825,412.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 14,896,906.00	\$ 14,896,906.00	\$ 29,793,812.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

** Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 160 de la Ley del ISSSTE
 ** Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
 ** Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
 ** Con base en el Art. 113 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0004K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	VACANTES	VALOR UNITARIO	COSTO ANUAL	COSTO TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11			

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	VACANTES	VALOR UNITARIO	COSTO ANUAL	COSTO TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 20,181.90	\$ 241,942.80	\$ 2,903,313.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	6	\$ 13,656.25	\$ 81,937.50	\$ 983,250.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	292	\$ 464.40	\$ 135,604.80	\$ 1,627,257.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	300			

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	VACANTES	VALOR UNITARIO	COSTO ANUAL	COSTO TOTAL
COORDINADOR	7	\$ 14,092.50	\$ 98,647.50	\$ 1,183,770.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	12	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20	\$ 1,596,434.40
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8,910.85	\$ 79,297.65	\$ 951,571.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,633.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,223.20	\$ 49,785.60	\$ 597,427.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	30			

TOTAL SUBTOTAL

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

08EUT0004K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA	COSTO TOTAL PERSONO COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 878,434.83	\$ 812,646.80	\$ 501,242.20	\$ 1,990,323.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 219,108.70	-	-	\$ 219,108.70
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	34 DÍAS	-	\$ 287,588.08	\$ 300,745.32	\$ 688,333.40
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.07%	\$ 954,878.92	\$ 543,727.97	\$ 449,764.83	\$ 1,954,372.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 304,086.63	\$ 175,063.62	\$ 143,229.98	\$ 622,380.42
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.05 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,732.40	\$ 5,065.33	\$ 5,768.40	\$ 13,566.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	3.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020.00	\$ 2,002.11	\$ 2,280.00	\$ 5,302.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 478,876.59	\$ 275,081.08	\$ 225,658.08	\$ 980,126.84
RETIRO ⁵	2%	\$ 187,768.28	\$ 110,276.42	\$ 90,223.60	\$ 388,268.28
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,949,497.11	\$ 2,036,961.65	\$ 1,748,817.03	\$ 11,735,275.79

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA	COSTO TOTAL PERSONO COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1360.50	MENSUAL	\$ 208,188.00	\$ 629,508.00	\$ 827,696.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 120,888.00	-	\$ 120,888.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.65	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.00	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 107,805.60	-	\$ 107,805.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 23,425.20	-	\$ 23,425.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 60,093.60	-	\$ 60,093.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 10,409.40	\$ 729,808.00	\$ 1,213,501.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERSONO COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	4	1,400.00	MENSUAL	\$ 5,600.00	\$ 67,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LEONES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	59	700.00	ANUAL	\$ 41,300.00	\$ 41,300.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,845.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE GEFELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PIC)	18	978.00	ANUAL	\$ 17,604.00	\$ 17,604.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	242	24.45	ANUAL	\$ 7,139.40	\$ 7,139.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 110,160.40	\$ 110,160.40

TOTAL PRESTACIONES

08EUT0004K - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

TOTAL PRESTACIONES (a)	\$ 11,735,275.79
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,284,700.73
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 26,197,614.99
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 26,197,614.99

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 13,098,807.00	\$ 13,098,807.00	\$ 26,197,614.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,098,807.00	\$ 13,098,807.00	\$ 26,197,614.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,117,794.00	\$ 1,117,794.00	\$ 2,235,588.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,117,794.00	\$ 1,117,794.00	\$ 2,235,588.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 14,216,601.00	\$ 14,216,601.00	\$ 28,433,202.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, con forma de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

¹ Con base en los Art. 42, 76, 140 y 143 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 143 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0284/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EUT0009F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZA	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 54,399.20	\$ 271,996.00	\$ 3,263,952.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,035.85	\$ 168,215.10	\$ 2,018,581.20
TOTAL	14			

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZA	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	9	\$ 24,250.90	\$ 218,258.10	\$ 2,619,097.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (I/S/M)	1133	\$ 560.85	\$ 638,608.15	\$ 7,665,697.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
TOTAL				

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZA	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
COORDINADOR	8	\$ 17,192.70	\$ 137,541.60	\$ 1,650,499.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00	\$ 75,243.00	\$ 902,916.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 399,355.20
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 6,388.55	\$ 19,165.65	\$ 229,987.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,608.95	\$ -	\$ -
TOTAL				

TOTAL GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

08EUT0009F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	CANTIDAD SUPERIORES Y MENORES	ACADEMIA	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETADO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 750,176.40	\$ 1,142,755.00	\$ 397,474.67	\$ 2,290,406.07
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOSES	10 DIAS	\$ 183,044.10	\$ -	\$ -	\$ 183,044.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 885,653.00	\$ 238,484.60	\$ 1,124,137.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 722,433.10	\$ 1,025,334.08	\$ 356,654.02	\$ 2,104,421.20
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 230,662.70	\$ 328,542.24	\$ 113,578.23	\$ 672,783.17
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) 14 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,973.40	\$ 10,488.21	\$ 3,848.88	\$ 16,310.49
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) 14 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 780.00	\$ 4,139.84	\$ 1,560.00	\$ 6,480.84
APoyo A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$ 362,263.40	\$ 514,239.75	\$ 178,663.00	\$ 1,055,166.15
RETIRO ⁶⁾	2%	\$ 138,111.75	\$ 205,625.90	\$ 71,545.44	\$ 415,283.09
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,398,944.41	\$ 7,914,811.01	\$ 1,929,071.71	\$ 12,242,827.13

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	PERIODO	ACADEMIA	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETADO
DESPENSA (PLAZA)	AIII 1380.50	MENSUAL	\$ 149,094.00	\$ 430,718.00	\$ 579,812.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII 34.50	MENSUAL	\$ 471,548.00	\$ -	\$ 471,548.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII 1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII 1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII 1229.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII 723.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII 829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII 909.00	MENSUAL	\$ 98,172.00	\$ -	\$ 98,172.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII 335.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII 418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII 518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII 20.65	MENSUAL	\$ 282,244.20	\$ -	\$ 282,244.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO			\$ 1,001,056.20	\$ 430,718.00	\$ 1,431,774.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETADO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEFELLO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTE)	9	978.00	ANUAL	\$ 8,802.00	\$ 8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,159	24.45	ANUAL	\$ 27,848.55	\$ 27,848.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 146,970.55	\$ 146,970.55

TOTAL PRESTACIONES

08EUT0009F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

TOTAL PRESTACIONES (a)	\$ 12,242,827.13
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 9,672,015.37
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 30,339,669.97
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30,339,669.97

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 15,169,835.00	\$ 15,169,835.00	\$ 30,339,670.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15,169,835.00	\$ 15,169,835.00	\$ 30,339,670.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,827,072.80	\$ 1,827,072.80	\$ 3,654,145.60
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,827,072.80	\$ 1,827,072.80	\$ 3,654,145.60

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 16,996,907.80	\$ 16,395,907.80	\$ 33,693,815.60
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la BHCP para su ejercicio

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 80 Y 83 de la Ley del ISSSTE
²⁾ Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE
³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴⁾ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOYISSSTE)

0284723

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
08EU0003L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (ANUAL)
RECTOR	1	\$ 72,522.00		\$ 72,522.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50		\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50		\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20		\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20		\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 54,399.20		\$ 108,798.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,581.00		\$ 38,581.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 28,035.85		\$ 280,358.50
TOTAL				\$ 450,268.90

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (ANUAL)
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80		\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40		\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85		\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90		\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75		\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	9	\$ 24,250.90		\$ 218,258.10
TECNICO ACADÉMICO "A"	2	\$ 16,526.05		\$ 33,052.10
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70		\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15		\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	412	\$ 560.85		\$ 231,070.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90		\$ -
TOTAL				\$ 482,378.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLANTILLA	VALOR UNITARIO (MENSUAL)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (ANUAL)
COORDINADOR	6	\$ 17,192.70		\$ 103,156.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70		\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15		\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65		\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 10,749.00		\$ 53,745.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25		\$ 18,500.50
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25		\$ 9,250.25
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,319.90		\$ 8,319.90
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90		\$ 8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90		\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90		\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45		\$ 7,916.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05		\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15		\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 6,388.55		\$ 25,554.20
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25		\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25		\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,319.90		\$ 8,319.90
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60		\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95		\$ 7,608.95
TOTAL				\$ 191,307.40

TOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

08EUT0003L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
AGRALDO	40 DIAS	\$ 667,012.20		\$ 643,173.87	\$ 334,255.00	\$ 1,644,442.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 166,753.30				\$ 166,753.30
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ 385,804.32		\$ 385,804.32	\$ 200,553.06	\$ 586,457.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 633,236.37		\$ 577,119.81	\$ 293,827.01	\$ 1,510,285.29
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 201,658.16		\$ 183,789.83	\$ 95,513.37	\$ 480,958.46
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,125.20		\$ 4,961.46	\$ 3,431.40	\$ 10,578.06
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 840.00		\$ 1,961.05	\$ 1,380.00	\$ 4,181.05
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 317,571.00		\$ 282,428.24	\$ 150,414.75	\$ 757,414.89
RETRO ⁵	2%	\$ 129,072.38		\$ 115,771.30	\$ 60,155.90	\$ 295,999.57
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,100,257.51		\$ 2,020,070.00	\$ 1,145,008.41	\$ 5,185,078.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1236.50	MENSUAL	\$ 182,226.00	\$ 331,818.00	\$ 563,244.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 170,568.00		\$ 170,568.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1900.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	939.00	MENSUAL	\$ 89,172.00		\$ 89,172.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ 3,489.60		\$ 3,489.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HCRAS HSM)	AIII	28.65	MENSUAL	\$ 102,093.60		\$ 102,093.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 574,415.60	\$ 331,818.00	\$ 916,233.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TELAS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	11	878.00	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	412	24.45	ANUAL	\$ 10,073.40	\$ 10,073.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 102,615.90	\$ 102,615.90

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,703,073.60

08EUT0003L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

TOTAL PRESTACIONES (D)	\$ 6,703,073.60
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B+D)	\$ 21,603,052.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,603,052.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,751,526.00	\$ 10,751,526.00	\$ 21,503,052.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,751,526.00	\$ 10,751,526.00	\$ 21,503,052.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,150,612.38	\$ 1,150,612.38	\$ 2,301,224.76
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,150,612.38	\$ 1,150,612.38	\$ 2,301,224.76

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,902,138.38	\$ 11,902,138.38	\$ 23,804,276.76
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la GHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 149 y 169 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Santiago De la Peña Grajeda
Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua

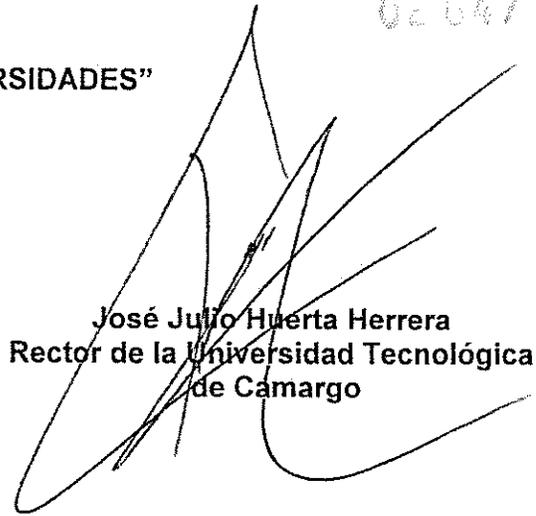
Sandra Elena Gutiérrez Fierro
Secretaria de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Erik Gabriel Loya Ruiz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babicora



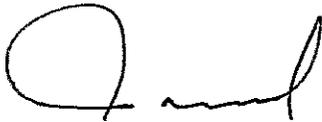
José Julio Huerta Herrera
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo



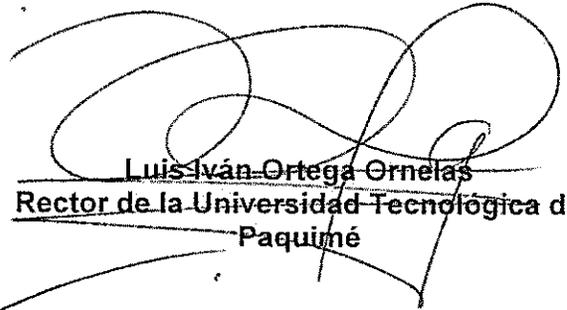
Kamel Wadih David Athie Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua



Adriana Saénz Aguirre
Representante Legal de la Universidad
Tecnológica
de Chihuahua Sur



Carlos Ernesto Ortiz Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez



Luis Iván Ortega Ornelas
Rector de la Universidad Tecnológica de
Paquimé



Anna Elizabeth Chávez Mata
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parral



Ulises Martínez Contreras
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte



Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Tarahumara

